



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DE VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a las ocho horas del veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, previa convocatoria de la magistrada presidenta, tal y como se establece en el aviso de sesión; conforme a lo previsto en los artículos 99, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 173, 174, 175, 176, 177, 178, fracciones II y VIII, 180, fracciones I, II, IV y V, 184 y 185, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 4/2022, por el que se regulan las sesiones presenciales del pleno de todas las salas regionales; se reunieron los integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, la magistrada Eva Barrientos Zepeda, presidenta, el magistrado Enrique Figueroa Ávila y el magistrado en funciones José Antonio Troncoso Ávila, ante Mariana Villegas Herrera, secretaria general de acuerdos, para autorizar y dar fe.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Buenos días.

Siendo las ocho horas con cuatro minutos se da inicio a la Sesión Pública Presencial de Resolución de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral convocada para esta fecha.

Secretaria General de Acuerdos, por favor, verifique el quórum legal y dé cuenta con el asunto a analizar y resolver en esta sesión pública.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Están presentes, además de usted, el Magistrado Enrique Figueroa Ávila y el Magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila, por tanto, existe quórum para sesionar.

El asunto a analizar y resolver en esta sesión pública es un juicio electoral con la clave de identificación, nombre de la parte actora y de la responsable precisado en el aviso fijado en los estrados y en la página electrónica de esta Sala Regional.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistrados.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Gracias, Secretaria.

Compañeros Magistrados, se encuentra a nuestra consideración para discusión y resolución el proyecto previamente circulado.

Si están de acuerdo, por favor, manifiésteno en votación económica.

Aprobado.

Secretaria Luz Irene Loza González, por favor, dé cuenta con el asunto turnado a la ponencia a cargo del señor Magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

Secretaria de Estudio y Cuenta Luz Irene Loza González: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio electoral 134 del presente año promovido por Julián López Orozco, quien se ostenta como integrante del pueblo indígena zapoteca y subagente municipal de la comunidad de Zanja de Caña de Arriba, perteneciente al municipio



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

de Playa Vicente, Veracruz, en el periodo 2018-2022, a fin de controvertir la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz, en la que desechó de plano su demanda al actualizarse la causal de improcedencia consistente en la inviabilidad jurídica para alcanzar su pretensión relacionada con el pago de una remuneración por el cargo desempeñado en 2021 y 2022.

En la propuesta se propone calificar como inoperantes los planteamientos expuestos por el actor debido a que, aún de asistirle la razón respecto a que el Tribunal responsable no debió desechar su medio de impugnación basándose en la supuesta inviabilidad de los efectos, lo cierto es que la controversia planteada no incide en el ámbito de la materia electoral y, por tanto, el medio de impugnación local es improcedente.

Lo anterior, toda vez que este Tribunal Electoral ha sostenido el criterio relativo a que no existe transgresión a algún derecho político-electoral, cuando se reclama el pago de una remuneración, una vez concluido el periodo del ejercicio del cargo de elección popular.

En ese sentido, en el presente asunto es un hecho no controvertido que el actor acudió ante el Tribunal local aproximadamente catorce meses después de que concluyó su cargo de subagente municipal, por lo que es evidente que su reclamo no podía atenderse por un órgano jurisdiccional electoral al no incidir actualmente en el disfrute de derechos político-electorales y, por tanto, en la materia electoral.

Por estas y otras razones que se exponen en el proyecto es que se propone confirmar la sentencia impugnada.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistrados.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Muchas gracias,
Secretaria.

Compañeros Magistrados, está a nuestra consideración el proyecto de la cuenta.

Al no haber intervenciones, Secretaria, recabe la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias, Magistrado.

Magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila, ponente en el asunto de cuenta.

Magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila: En favor de mi propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias, Magistrado.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: De acuerdo con el proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias, Magistrada.

Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución del juicio electoral 134 de la presente anualidad fue aprobado por unanimidad de votos.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Muchas gracias,
Secretaria.

En consecuencia, en el juicio electoral 134, se resuelve:

Único. Se confirma la sentencia impugnada.

Al haber agotado el análisis y resolución del asunto, objeto de esta sesión pública presencial, siendo las ocho horas con ocho minutos se da por concluida la sesión.

Que tengan un excelente día.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 185, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 53, fracción X, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 4/2022, por el que se regulan las sesiones presenciales del pleno de todas las salas regionales; se levanta la presente acta con las firmas electrónicas de las magistraturas de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, Eva Barrientos Zepeda, presidenta, Enrique Figueroa Ávila y José Antonio Troncoso Ávila, magistrado en funciones, ante Mariana Villegas Herrera, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Eva Barrientos Zepeda

Fecha de Firma:30/10/2023 08:00:17 p. m.

Hash:✔CTXGslAY5HPAXhbuLw7PJsIGt28=

Magistrado

Nombre:Enrique Figueroa Ávila

Fecha de Firma:30/10/2023 08:11:05 p. m.

Hash:✔VuHcl4JLeNFybrie2vqvLYI8GQ=

Magistrado

Nombre:José Antonio Troncoso Ávila

Fecha de Firma:30/10/2023 08:02:27 p. m.

Hash:✔Bu0hib1aav4Q6D3BS93yXXS967w=

Secretaria General de Acuerdos

Nombre:Mariana Villegas Herrera

Fecha de Firma:30/10/2023 07:52:51 p. m.

Hash:✔W443IF0y6d8hGbUbceM9nezgeS4=